



## Resolución Administrativa

Moquegua, 14 de julio de 2025

### VISTOS:

El contrato derivado de la Orden de Compra N°517-2025, con fecha de notificación 27.06.2024, el Informe N° 1102-2025-DIRESA-HRM/21.21.4, de fecha 02 de julio de 2025 de la jefatura del Servicio de Farmacia, el Informe N° 986-2025-DIRESA-HRM/06.6.3, de fecha de recepción 08 de julio de la Unidad de Logística, el Informe Legal N° 093-2025-DIRESA-HRM/AL/01 de fecha de recepción 10 de julio del 2025 de la Oficina de Asesoría Legal, el Informe N° 808-2025-DIRESA-HRM/03 de fecha de recepción 11 de julio de 2025 de la Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, tiene como objetivo regularizar la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones del Estado de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, resultan aplicables al presente caso y constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como también regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, los numerales 34.2 y 34.3 del artículo 34 del TUO de la Ley señalan que, "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento" y que: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento dispone que, "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes". En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 023-2025-DIRESA-HRM/DE de fecha 23 de enero de 2025, se resuelve en su Artículo 1°, Delegar al jefe de la Oficina de Administración, las siguientes facultades y atribuciones: 7. "Aprobar las ampliaciones de plazo, la ejecución de prestaciones adicionales, reducción de las prestaciones y toda modificación en los contratos de bienes, servicios, según corresponda en el marco de la Ley de Contrataciones y su Reglamento; así también la subcontratación de bienes y servicios derivados de los procedimientos de selección, de conformidad con lo establecido en la normatividad de Contrataciones con el Estado";



## Resolución Administrativa

Moquegua, 14 de julio de 2025

Con, Informe N° 1102-2025-DIRESA-HRM/21.21.4., el jefe del Servicio de Farmacia, Solicita la aprobación de prestación adicional al contrato recaído en la Orden de Compra N° 517-2025, del 25 % del monto total del contrato, por la "ADQUISICIÓN DE OXÍGENO GAS MEDICINAL AL 99.5% PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA", que lo viene ejecutando la Empresa AIR PRODUCTS PERU S.A., teniendo un monto ascendente de S/ 174,640.00 (Cinco Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100 soles), todo ello para seguir con la continuidad de la "ADQUISICIÓN DE OXÍGENO GAS MEDICINAL AL 99.5% PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA".

Que, a mayor abundamiento, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, mediante Opinión N° 015-2020/DTN, concluyó: "3.3 *Las prestaciones adicionales suponen la ejecución de mayores prestaciones a las originalmente contratadas y/o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas que son necesarias para que se cumpla con la finalidad del contrato. Para dicho efecto, el contrato debe encontrarse vigente y cumplirse las condiciones previstas en los artículos 34° de la Ley y 157° del Reglamento*".

Que, conforme a la Orden de Compra N° 517-2025, derivado del procedimiento de selección por ADJUDICACION SIMPLIFICADA 02-2024-CS/HRM-1, para la "ADQUISICIÓN DE OXÍGENO GAS MEDICINAL AL 99.5% PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA", contrato que fue notificado el 27 de junio del 2024 y perfeccionado con la Empresa AIR PRODUCTS PERU S.A., por el monto de S/ 174,640.00 (Cinco Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 210 días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de notificada la orden, y considerando que a la fecha la entidad no ha realizado el pago de la última entrega, el contrato se mantiene vigente.

Que con el Informe N° 986-2025-DIRESA-HRM/06.6.3, de la jefatura de logística, concluye Que, de lo prescrito por la normativa vigente y el informe técnico del área usuaria Jefe del Servicio de Farmacia, quien solicita la prestación Adicional a la Orden de Compra N° 517-2025, derivado del procedimiento de selección por ADJUDICACION SIMPLIFICADA 02-2024-CS/HRM-1, para la contratación del "ADQUISICIÓN DE OXÍGENO GAS MEDICINAL AL 99.5% PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA", equivalente al 25 % del monto total del contrato, el que asciende a la suma de S/ 43,660.00 (Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Sesenta con 00/100 Soles), la aprobación de la presente prestación adicional contribuiría a seguir contando con la "ADQUISICIÓN DE OXÍGENO GAS MEDICINAL AL 99.5% PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA", conforme al Informe N° 1102-2025-DIRESA-HRM/21.21.4.

Que, con Informe Legal N° 093-2025-DIRESA-HRM-AL/01, de fecha de recepción 10 de julio de 2025 de la Oficina de Asesoría Legal del Hospital regional de Moquegua, OPINA: que resulta PROCEDENTE se autorice la Prestación Adicional con la Empresa AIR PRODUCTS PERU S.A., derivada del procedimiento de selección A.S. N°002-2024-CS/HRM-1 cuyo objeto es la adquisición de oxígeno gas medicinal al 99.5% para el Hospital Regional de Moquegua, por el monto de S/. 43,660.00 con una incidencia equivalente al 25% del monto total del contrato original, prestación adicional solicitada por el Área Usuaria – Servicio de Farmacia, previa emisión de la disponibilidad presupuestal.

Que, por Informe N° 808-2025-DIRESA-HRM-03, la Jefatura de Planeamiento Estratégico, dentro de las atribuciones que le compete en materia estrictamente presupuestal procedió a evaluar el presupuesto Institucional 2025, por lo que Otorga Disponibilidad Presupuestal y se emitió la Certificación Presupuestal N°1571, de acuerdo al siguiente detalle. -

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS.
RUBRO	: 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS.
META SIAF	: 0013 Atender al recién Nacido con Complicaciones.
ESPECIFICA DE GASTO	: 2.3.1.8.1.2. Medicamentos
IMPORTE	: S/. 43,660.00 SOLES.



## Resolución Administrativa

Moquegua, 14 de julio de 2025

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 023-2025-DIRESA-HRM/DE, de fecha de enero de 2025, resuelve en su Artículo 10, Delegar al jefe de la Oficina de Administración, las siguientes facultades y atribuciones: 6. "Suscribir y resolver contratos y sus adendas, derivados de procedimientos de selección para la contratación de bienes y servicios, así como celebrar las contrataciones complementarias de bienes y servicios"

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF y Decreto Supremo N° 308-2022-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Resolución Ejecutiva Directoral N° 388-2023-DIRESA-HRM/DE, y con las visaciones correspondientes;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** - **AUTORIZAR** la PRESTACIÓN ADICIONAL al contrato derivado de la Orden de Compra N° 517-2025, derivado del procedimiento de Selección por ADJUDICACION SIMPLIFICADA 02-2024-CS/HRM-1, para la contratación del "ADQUISICIÓN DE OXÍGENO GAS MEDICINAL AL 99.5% PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA", equivalente al 25 % del monto total del contrato, el que asciende a la suma de **S/ 43,660.00 (Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Sesenta con 00/100 Soles)**.

**Artículo 2°.** - **REQUERIR** al Contratista el aumento de forma proporcional de las garantías que hubiese otorgado, conforme a lo indicado por el artículo 157.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

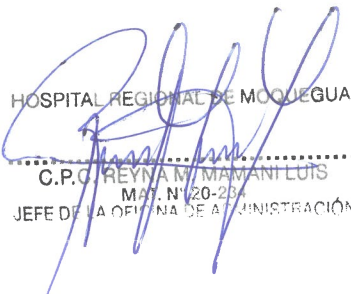
**Artículo 3°.** - **ENCARGAR** a la Unidad de Logística la publicación en la Plataforma SEACE, así como las acciones que correspondan como consecuencia de la aprobación de la presente prestación adicional, ello conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**Artículo 4°.** - **SUSCRIBIR** la Adenda correspondiente a la prestación adicional a la Orden de Compra N° 517-2025

**Artículo 5°.** - **NOTIFIQUESE** a la empresa a AIR PRODUCTS PERU S.A., conforme a Ley.

**Artículo 6°.** - **REMÍTASE** copia a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua ([www.hospitalmoquegua.gob.pe](http://www.hospitalmoquegua.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA  
C.P.C. REYNA M. MAMANI LUIS  
MAY. N° 20-254  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

C.C. ARCHIVO  
RMML  
O. ADMINISTRACIÓN  
U. LOGÍSTICA  
U. ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA